

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 7 de abril de 2021

REF: Expediente No.110014003003-2019-1125-00

Verificado el plenario, se evidencia que el pasado 10 de febrero de 2021 se llevó a cabo diligencia de interrogatorio de parte al señor Samuel Moreno Mahecha, momento en que se otorgó el término de cinco (5) días al mencionado para allegar los recibos de pago indicados en la audiencia.

Ahora bien, verificada la petición elevada por el convocado¹, en la que se solicita revocar la decisión tomada en la audiencia antes referida, se pone de presente que la decisión fue notificada en estrados conforme al artículo 294 del Código General del Proceso², esto es, cualquier inconformidad con lo allí dispuesto debió plantearse en la audiencia, que no, fuera de ella, por lo tanto, es extemporánea.

Por secretaría contrólese el término otorgado al convocado en acta de audiencia, vencido el mismo ingrese para proveer.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ Pdf 24

² En armonía con el artículo 318 inciso 3° ibidem

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 18
Hoy 8 de abril de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA